



BOLETIN

DEL



INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

AÑO IV

ALMERÍA

NÚM. 44

HOJA MENSUAL

JULIO, 1930

DIVULGACIÓN SANITARIA GRATUITA

SUMARIO: Legislación Sanitaria.—Relación de los trabajos efectuados en el laboratorio del I. P. de H. y servicios prestados por el mismo durante los meses de Junio y Julio de 1930.

LEGISLACION SANITARIA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real Orden número 635

Ilmo. Sr.: Próximo a expirar el plazo concedido por la Real orden de este Ministerio de fecha 30 de noviembre de 1929 para que los Inspectores municipales de Sanidad pudiesen formular las reclamaciones que estimasen pertinentes sobre inclusiones en el escalafón del Cuerpo, y siendo numerosos los que se dirigen a este Centro en consulta, en petición de documentos complementarios y en solicitud de ampliación de plazo; teniendo en cuenta que la ampliación solicitada no retrase la tramitación de las citadas reclamaciones, por cuanto durante la misma puede la Comisión encargada de la confección del citado escalafón resolver las reclamaciones formuladas,

Su Majestad el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer se conceda un plazo improrrogable de un mes, a contar desde la publicación de esta Real disposición de la «Gaceta de Madrid», para que los Inspectores municipales de Sanidad puedan formular, con sujeción a lo dispuesto en la Real orden de 30 de noviembre de 1929, las reclamaciones sobre inclusión y exclusión en el escalafón provisional del Cuerpo citado.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1930.

MARZO

Sr. Director general de Sanidad.

Real Orden numero 654

Ilmo. señor: La aplicación de los apartados a, b), c) y d) del grupo C) de la Real orden de 26 de septiembre último referente a las propuestas de clasificación que deben hacer los Ayuntamientos para la creación de plazas de Médicos, tocólogos, Practicantes y Matronas titulares, ha motivado, unas veces por la falta de datos su-

ministrados por los Ayuntamientos, y otras por los informes incompletos emitidos por las Juntas municipales y provinciales de Sanidad, el que este Ministerio tuviera necesidad, con frecuencia, de interesar fuesen aplicados y aclarados, antes de dictar resolución definitiva, retrasándose por este motivo la resolución de los expedientes, y por lo tanto, el que el establecimiento de dichos servicios benéficos por los Ayuntamientos pudiera efectuarse dentro de los plazos señalados en la citada Real orden.

Con el fin de evitar estos retrasos y teniendo en cuenta que los gobernadores podrán adquirir con más facilidad en sus respectivas provincias cuantos datos e informes estimen necesarios para resolver con acierto y en definitiva las referidas propuestas de clasificación,

Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se modifique el párrafo segundo del apartado a) del grupo C) del artículo tercero de la Real orden de 26 de septiembre último, en la siguiente forma: «Dicha propuesta se enviará a informe de la Junta municipal de Sanidad y una vez evacuada la remitirá a la provincial e informada por ésta se remitirá después al gobernador civil para su resolución definitiva, que hará pública en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente»; y así mismo que se anule lo dispuesto en el apartado b) de los citados grupo y artículo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

MARZO

Sr. Director general de Sanidad.

Real decreto numero 1.592

EXPOSICION

Señor: El Real decreto de 9 de febrero de 1925, al crear las Inspecciones municipales de Sanidad, reunió la provisión de las plazas de Médicos titulares, y el Real decreto de 13 de noviembre de 1928 hizo lo mismo con las de Farmacéuticos titulares.

A fin de que las tres clases sanitarias tengan análoga organización, es preciso aplicar a los Veterinarios la regulación que dichas disposiciones señalan para los Médicos y Farmacéuticos.

Por otra parte, las reformas continuas que desde hace cuatro lustros vienen haciéndose en la ca-